

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2019-0015800Inadmitidedemanda
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga 4 de abril de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós.

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva (quinta demanda acumulada adelantada por GESTION URBANA contra GERARDO GONZALEZ GOMEZ Y MARIA RUBIANA CAMARGO DE DIAZ para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto se subsane así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante GESTION URBANA para que aclare las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar el mes y año de las cuotas adeudadas por los arrendatarios señores GERARDO GONZALEZ GOMEZ Y MARIA RUBIANA CAMARGO DE DIAZ.

Igualmente se le solicita allegar certificado de la existencia y representación del Conjunto Residencial Vista del Parque Barrio Ciudadela Real de Minas donde se encuentra ubicado el inmueble arrendado transversal 2 No. 53-30 Torre 2 apartamento 101.

Se le solicita informar al juzgado si el inmueble arrendado ubicado en la transversal 2 No. 53-30 torre 2 apartamento 101, aún está habitado, si fue desocupado en caso positivo la fecha de entrega para efectos del cobro de los servicios públicos.

NOTIFÍQUESE

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ

Juez

La anterior providencia se notifica en estados del 5 de abril de 2022

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac350cf5407abef554b760b2b32a33ae8d8e86259fd873eee43f4f18ae5d1b9**

Documento generado en 04/04/2022 01:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>